

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN GRAZALEMA 2030, INICIATIVA REGENERATIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REGENERACIÓN E INNOVACIÓN INTEGRAL DE LA INDUSTRIA LANERA DE LA SIERRA DE CÁDIZ"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Albertus Petrus Josephus Maria Guelen, en nombre y representación de la Fundación Grazaema 2030, Iniciativa Regenerativa, en calidad de Presidente cargo que desempeña en virtud Escritura Pública de Constitución de fecha 17 de septiembre de 2021, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 4 de abril de 2024 se formaliza Convenio de Colaboración con n.º inscripción D/CG/00073/2024 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Fundación Grazaema 2030, Iniciativa Regenerativa, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en los presupuesto del ejercicio del 2024 con objeto de promover el proyecto de "Regeneración e Innovación Integral de la Industria Lanera de la Sierra de Cádiz" por importe de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (111.500,00€).

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula VI lo siguiente:

"Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive".

Tercero. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula XIII lo siguiente:

“Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización”.

Cuarto. Se considera necesario y razonable ampliar el plazo de ejecución, justificación y vigencia del Convenio, con el fin de evitar previsibles complicaciones en la ejecución del proyecto por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 4 de abril de 2024 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula VI “Plazo de ejecución y plazo de justificación”, que queda con el siguiente contenido:

VI Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula XIII “Entrada en vigor y plazo de vigencia”, que queda con el siguiente contenido:

XIII Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, manteniéndose plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Fundación Grazaema 2030,
Iniciativa Regenerativa

La Presidenta

Dña. Almudena Martínez del Junco

El Presidente

D. Albertus Petrus Josephus Maria Guelen